JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Luz Estrella Naranjo Cardona
Demandado:	Juan Pablo Arias Posada
Radicado	050013110014-2022-00505-00
Decisión	Accede y requiere

Una vez recibido el memorial allegado por la parte demandada, en el cual informan el nuevo correo electrónico del demandado el cual es ariasjuanposada@gmail.com, el cual será tenido en cuenta por las partes del proceso.

De otra parte, se procede a requerir a la parte demandante, para que presente la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, esto ya que los intereses se deben de presentar en la liquidación, y no solicitarlo, igualmente se debe totalizar los dineros adeudados.

Se les recuerda a las partes que todo memorial allegado al proceso, se debe enviar igualmente a la contraparte.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **623218b9c7561dc0ecdad27aa3b28190272b34d90a2732d1d5860b6a20d0e86a**
Documento generado en 29/06/2023 04:08:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica